

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00129-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, contrato de arrendamiento suscrito entre los señores **CRISTIAN FABIAN AVELLA COMBITA, SUREIMY CEBALLOS PEÑA y NOHEMI COMBITA RODRIGUEZ**, en calidad de arrendatario y deudores solidarios, y **ACCIONA ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S** como arrendador; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 7 de 2022.


MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **ACCIONA ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S**, por medio de su apoderado judicial, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago contra **CRISTIAN FABIAN AVELLA COMBITA, SUREIMY CEBALLOS PEÑA y NOHEMI COMBITA RODRIGUEZ**; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso; e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo.

2._ Bajo los apremios del decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que bajo la gravedad del juramento manifieste como obtuvo la dirección electrónica de los demandados **CRISTIAN FABIAN AVELLA COMBITA, SUREIMY CEBALLOS PEÑA y NOHEMI COMBITA RODRIGUEZ**, anexando las evidencias respectivas.

3.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020

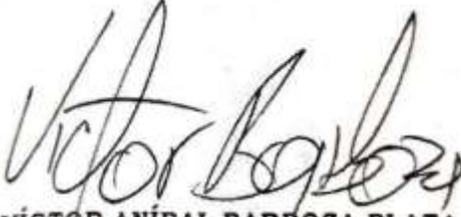
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **ACCIONA ABOGADOS E INMOBILIARIA S.A.S.**, contra **CRISTIAN FABIAN AVELLA COMBITA, SUREIMY CEBALLOS PEÑA y NOHEMI COMBITA RODRIGUEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Víctor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**144a95d16a6f366e34f1bb4bf7a983bcd97a02e7948479d5b9e2835d2a
b309d**

Documento generado en 07/03/2022 02:53:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**